

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscritores, «linea»	0'10 "
Item para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2269.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Vigo 23, 6'30 mañana.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Capitan general del distrito. SS. MM. han salido esta madrugada en la fragata Sagunto para Comillas ó Santander, llevando gratos recuerdos, segun reiteradamente se han dignado manifestarme, de las entusiastas demostraciones de adhesion que han recibido en Galicia, y que han sido el eco fiel y espontáneo del amor y lealtad de estos habitantes hácia sus REYES.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel salió anoche, á las ocho y media, del Real Sitio de San Ildefonso páre Villalva con direccion á Santander. (De la Gaceta del 24.)

Número 290.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.º—Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 34.ª de este año, (del 15 al 21 del actual), y al término municipal de la ciudad de

PALMA.

Núm. de habitantes 59.159.

Núm. de hectáreas 18.265-66

Causas de muerte.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						ENFERMEADES INFECCIOSAS.						OTRAS ENFERMEADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTE											
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Cogreluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Cáttarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
22	2	4	"	"	5	4	7	"	"	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	10	"	"	2	6	2	2	"	"

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
27	10	14	24	2	1	3

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos. 27
— de defunciones. 22 Diferencia en más 5 ó en ménos.

Palma 26 Agosto de 1881.—El Gobernador, José Antonio Gutierrez de la Vega.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

CONTADURÍA
DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE AGOSTO
DEL AÑO ECONOMICO DE 1881 A 1882.

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
------------	------------------------------------------	-----------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

CAPITULO I.

Administracion provincial.

1.	Indemnizacion para la Comision provincial.	1.250'00	7.846'20	
	Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial.	1.901'08		
	Id. de la Contaduria de id.	500'00		
	Material de la Secretaria de id.	178'08		
	Id. de la Contaduria de id.	83'33		
	Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	2.625'00		
	Material de id.	20'80		
3.	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	93'75		
	Material de estas Comisiones.	200'00		
4.	Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes.	750'00		
5.	Id. de los empleados de baños y aguas minerales.	244'16		

CAPITULO II.

Servicios generales.

1.	Gastos de quintas.	683'33	1.316'66	
2.	Id. de bagajes.	8'33		
3.	Id. de impresion y publicacion del Boletin Oficial.	"		
4.	Id. de elecciones de diputados provinciales.	"		
5.	Id. de calamidades públicas.	625'00		

CAPITULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

1.	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno.	"	" "	
2.	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"		

CAPITULO IV.

Cargas.

1.	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	29'16	306'91	
2.	Pensiones concedidas legalmente.	277'75		
3.	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en.	"		
4.	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	"		
5.	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"		

CAPITULO V.

Instruccion pública.

	Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo.	464'58	5.104'30	
2.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	2.635'36		
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	681'45		
3.	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	"		
4.	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	333'33		
5.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	895'83		
6.	Biblioteca provincial.	93'75		
7.	Museo provincial.	"		

CAPITULO VI.

Beneficencia.

1.	Junta provincial del ramo.	458'33	29.254'72	
2.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	8.505'23		
3.	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	9.320'75		
4.	Id. id. id. de las Casas Expositas.	10.970'41		

CAPITULO VII.

Correccion pública.

1.	Gastos de cárceles.	"	
2.	Id. de Establecimientos penales.	"	

CAPITULO VIII.

Imprecistos.

ÚNICO	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	916'66	916'66	44.745'45
-------	---------------------------------------------------	--------	--------	-----------

SECCION SEGUNDA

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

ÚNICO Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.

CAPITULO II.

Carreteras.

1.	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	" "	
2.	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	"		

CAPITULO III.

Obras diversas.

ÚNICO	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	833'33	833'33	
-------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	--------	--

CAPITULO IV.

Otros gastos.

ÚNICO	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	2.777'77	2.777'77	3.611'00
-------	--------------------------------------------------------	----------	----------	----------

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1.	Obligaciones pendientes de pago ne 30 de Setiembre de 187 procedentes del presupuesto anterior.	"	
2.	Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	"	

Total general. 48.356'55

En Palma á 1.º de Agosto de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º—El Gobernador, Presidente de la D. P., Gutierrez de la Vega.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.
NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Relacion de los compradores de fincas y redimentos de censos de Bienes Nacionales, á los cuales se les avisa por medio de este periódico oficial que les vencen pagarés durante el mes de Setiembre próximo, á saber.

Nombres de los compradores	Su domicilio.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que se adeudan y fechas de sus vencimientos.	Importe en Ptas. cénts.
D. Melchor Cloquell.	Montuiri.	Tierra La Tanca.	Estado.	21	Petra	13.º plazo, 4 Setiembre pmo.	281'87
Antonio Marroig y Bonet.	Palma.	id. Can Moreno.	id.	72	Formentera.	13.º id. 4 id. »	250'13
» El mismo.	»	id. Sinia Nova.	Clero.	43	Sta. Eulalia.	13.º id. 4 id. »	1.800'15
» El mismo.	»	id. Can Martí.	id.	71	Formentera.	13.º id. 4 id. »	1.800'15
» Juan Bautista Muntaner.	Escorca.	id. El Puchet.	id.	57	Ibiza.	13.º id. 4 id. »	2.103' »
» Bastolomé Fiol.	Inca.	Censo.	id.	18.254	Inca.	3.º id. 10 id. »	75'63
» Pedro José Vidal.	Petra.	Tierra Ne Pelade.	id.	22	Petra.	10.º id. 12 id. »	330'15
» Damian Perez.	Mahon.	Casa n.º 5 Calle de Sta. Ana.	Estado.	76	Mahon.	5.º id. 13 id. »	65'65
» Antonio Cañellas.	Palma.	Castillo del Puerto de Soller.	id.	75	Soller.	5.º id. 14 id. »	175'15
» Francisco María Tarongi.	»	Predio San Rector.	Clero.	9	Manacor.	5.º id. 17 id. »	4.965' »
» José Hernandez y Palou.	Ibiza.	Casa Cona Aneta Ibiza.	id.	81	Ibiza.	14.º id. 24 id. »	75' »
» Antonio Marroig y Bonet.	Palma.	Tierra Cal Obispo.	id.	82	San Juan Bta.	13.º id. 25 id. »	375'13
» El mismo.	»	id. Can Bernat.	id.	84	id.	13.º id. 25 id. »	100'37
» El mismo.	»	Casa Cuerpo de Guardia.	id.	79	Ibiza.	13.º id. 25 id. »	22' »
» Matias Enseñat.	Andraix.	Censo.	id.	7.480	Andraix.	3.º id. 29 id. »	83'05
Total.							12.502'43

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, conforme se dispone en el artículo 3.º de la Real Instrucción de 13 de Julio de 1878, sobre cobranzas de debitos por compra de bienes Nacionales.

Palma 20 de Agosto de 1881.—El Gefe Económico.—Fermin Gonzalez Salazar.

Núm. 293.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Atenta siempre la Diputacion provincial á realzar el prestigio de la representacion que el voto popular le ha conferido, acudió al Gobierno de Su Magestad inpetrando la oportuna autorizacion para enagenar en pública subasta y al contado el huerto del estinguído convento de Capuchinos de esta Ciudad, con el objeto de destinar su producto á la realizacion de las obras necesarias para que la Corporacion Provincial y sus oficinas puedan instalarse con el decoro indispensable en el edificio de su propiedad que anteriormente fué cárcel de este partido, por Real orden de once de Junio último se concedió la autorizacion solicitada á los fines que quedan espuestos.

En su consecuencia se saca á pública subasta la espresada finca Huerto de Capuchinos que radica en el casco de esta Ciudad, y linda al Norte con el edificio que fué convento de Caruchinos, al Este con la calle de Zanoquera en alineacion ya aprobada, al Sur con la calle del Campo Santo en alineacion pendiente de aprobacion, y al Oeste con la calle de Bobians en alineacion aprobada; su estension superficial mide 4.985'27 metros cuadrados, y contiene una pequeña casa, una noria y un algibe, y se halla dotada con diez dineros de agua que percibe de la acequia de la fuente de la Villa, sin que conste que pese sobre la misma gravámen alguno; ha sido tasada en 89.735 pesetas.

La enagenacion se verifica con los pactos y condiciones siguientes.

1.ª No se admitirá postura inferior al precio de tasacion.

2.ª Todo licitador deberá depositar en la Caja de este Cuerpo provincial el 10 p 100 del precio de tasacion de la finca, cuyo talon se presentará en el acto de la puja. Esta cantidad le será

devuelta inmediatamente si no obtiene para si el remate, quedando en el caso de obtenerlo en pago á cuenta del precio del mismo.

3.ª Se transfiere unicamente al comprador el dominio útil de la finca, reservándose la Diputacion el dominio directo, en reconocimiento del cual percibirá en los trasposos sucesivos en concepto de laudemio el 2 p 100 del precio porque se verifiquen.

4.ª El Comprador deberá respetar las servidumbres de vista y luces que existen actualmente á favor del edificio que fué convento de Capuchinos.

5.ª El precio del remate deberá satisfacerse al contado y en metálico en el acto del otorgamiento de la escritura de trasposo.

6.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate, derechos de la escritura de trasposo, impuesto hipotecario y demás inherentes al mismo trasposo, como igualmente la presentacion en la Secretaria de este Cuerpo provincial de una primera copia de la escritura para unirla al expediente de su referencia.

7.ª La finca se vende libre de todo gravámen censuario para el comprador. En su consecuencia si apareciese algun censo á que estuviese afecta, su capital se rebajará al comprador al tipo de redension si se prestase al Estado, y al seis por ciento si se prestase á particulares.

Con estas condiciones se saca á pública subasta la referida finca Huerto de Capuchinos, y queda señalado para su remate el dia veinte y siete de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, ante esta Comision provincial en el edificio que ocupa, quedando mientras tanto de manifiesto en la Secretaria de la misma el plano, tasacion y títulos de propiedad de la finca, por si los licitadores quieren proceder á su exámen.

Palma 24 de Agosto de 1881.—El Vice-Presidente de la C. P.—Manuel Guasp y Pujol.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 294.

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 22 de Marzo de 1850, inserta en el Boletín Oficial n.º 2.705, ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el Sor. Comisario de guerra Inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y G. C. durante el mes de Julio último, sean los siguientes.

	Pts.	Ces.
Racion de pan de 70, decagramos	0'21	
Idem. de cebada de 6'9375 litros	0'73	
Idem. de paja de trigo de 6 Kilogramos	0'24	
Kilogramo de paja de cebada para jergones	0'04	
Litro de aceite	1'24	
Kilogramo de leña	0'02	
Idem. de carbon	0'07	
Racion de vino de 0'50 litros	0'19	
Idem. de carne de vaca de 0'460 Kilógs	0'77	
Idem. de id de carnero, de 0'460 id.	0'56	

Palma 24 de Agosto de 1881.—El Gobernador Presidente, José Antonio Gutierrez de la Vega.—P. A. de la C. P. Silvano Font, Secretario.

Núm. 295.

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Palma de Mallorca.

Seccion de Contribuciones.

El Agente de contribuciones del Banco de España del partido de Inca, ha nombrado Cobradores del pueblo de Inca á D. Miguel Morro y de los de Sansellas, Costix y Llubí á D. Jaime Oliver, habiendo cesado por consiguiente en los expredos cargos D. Domingo Oliver y D. Miguel Vidal que respectivamente los desempeñaban.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento

de los contribuyentes de dichos pueblos y Autoridades. Palma 24 Agosto de 1881.—El Director, Juan Sureda y Villalonga.

Núm. 296.

ALCALDÍA

de la Ciudad de Palma.

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldia D. Sebastian Barceló y Noguera dueño de la fabrica de mantas de lana establecida en el edificio de su propiedad, sito en la Calle de Vila número 5 en solicitud de que se le conceda instalar una caldera de vapor que puesta en comunicacion directa con la que hoy tiene colocada, sea suficiente para llenar las necesidades que dicha industria exige toda vez que la fuerza de esta no lo es; y en cumplimiento de lo que previene el art. 392 de las ordenanzas municipales; se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaria de este M. I. Ayuntamiento, por espacio de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial, para que puedan enterarse de él las personas á quienes interese y producir dentro del del indicado plazo las reclamaciones que tengan por conveniente si á ello hubiere lugar.

Palma 24 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Mariano Canals.

Núm. 297.

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS.

Terminado el reparto del impuesto de Consumos, cereales y sal, de este pueblo y del corriente año económico de 1881-82, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamacion por espacio de ocho dias á contar desde el dia de mañana.

Esporlas 22 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Baltasar Mir. P. A. del A. Juan Nadal Vila, Secretario.

La relacion ó resumen de utilidades de los contribuyentes, así vecinos como forasteros que ha de servir de base para jirar el repartimiento general de la cantidad necesaria para cubrir parte del deficit del presupuesto municipal y cuota provincial del presente año económico de 1881-82, estará espuesta al publico, en la secretaria del Ayuntamiento, por espacio de ocho dias á empezar del en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á los efectos prescritos en el artículo 36 del reglamento para la aplicacion de la Ley de Febrero de 1870.—El Presidente, Mateo Melis.—El Secretario Mateo Siver Font.

Núm. 299.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto hago saber; que á instancia de D. Bernardo Palou y Nadal, vecino de esta Ciudad, se decretó con auto de veinte y tres de Febrero último el concurso necesario de acreedores de Guillermo Marqués y Miró, vecino de Sóller, mandandose el embargo y deposito de todos los bienes de este, la ocupacion de todos sus libros y papeles, retencion de la correspondencia, nombramiento de depositario y acumulacion á dichos autos de concurso de todos los procedimientos ejecutivos que contra dicho Marqués se siguiera y con providencia de nueve del actual y de conformidad con el artículo quinientos treinta y ocho de la ley de enjuiciamiento civil queda mandado llamar á los acreedores del concursado, á fin de que se presenten dentro de veinte dias con los títulos justificativos de sus créditos.

Por tanto y de conformidad con dicho artículo se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del concursado Guillermo Marqués Miró, para que dentro del término de veinte dias comparezcan en los autos de concurso, con los títulos justificativos de sus créditos, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que huíere lugar en derecho. Dado en la ciudad de Palma á trece de Agosto de mil achocientos ochenta y uno.—José de Lanzas Torres.—Por su mandado, Enrique Bonet.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION REALES ORDENES.

(Conclusion.)

Que en cumplimiento de la anterior sentencia, la Comision provincial consultó, y el Gobernador resolvió en 19 de Enero de 1881 que era inadmisibile la demanda, alegando que el expediente gubernativo no estaba ultimado pues los acuerdos de los Ayuntamientos no eran reclamables en via contenciosa, sino los de los Gobernadores: que además la demanda se habia interpuesto fuera del plazo legal de 30 dias fijado al efecto; y que encabezados los consumos en la ciudad de Alcira, el Ayun-

tamiento obraba como Autoridad delegada, no pudiendo por tanto sus acuerdos causar estado ni ser definitivos:

Que á nombre de D. Ignacio Sifré se presentó recurso dealzada contra lo resuelto por el Gobernador, y el ministerio ha sometido dicho recurso á la consulta de las Secciones de Hacienda y Gobernacion de este Consejo; mas correspondiendo emitirlo á la Seccion de lo Contencioso, segun acuerdo del mismo Consejo, tendra esta la hora de manifestar á V. E. lo que sigue:

Visto el decreto de 5 de Enero de 1875 creando la Direccion de Impuestos, y encomendándole todo lo referente al de consumos:

Visto el art. 162 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, vigente cuando se celebró el contrato por el Ayuntamiento de Alcira con D. Ignacio Sifré, segun el cual los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecucion, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, segun lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes; y que para interponer esta demanda se concede el plazo de 30 dias despues de notificado el acuerdo, ó comunicada la suspension en su caso; pasado el cual sin haberlo verificado, queda esta suspension levantada de derecho y consentido el acuerdo:

Visto el art. 172 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, que reproduce literalmente lo prescrito en el artículo 162 ántes citado:

Vista la Real órden de 26 de Mayo de 1880, que declara que los acuerdos de los Ayuntamientos que por razon de la materia sobre que versan son susceptibles de revision en via contenciosa pueden ser previamente reclamados ante la autoridad del Gobernador de la provincia:

Visto el art. 66, párrafo segndo, de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, que determina que las Comisiones provinciales actuarán como Tribunales contencioso-administrativos en los asuntos que expresan las artículos 83 y 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, y en los demás que señalan las leyes, correspondiéndoles en tal concepto oír y fallar cuando pasen á ser contenciosas, las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos y remates celebrados con los Ayuntamientos para toda especie de servicios y obras públicas:

Visto el art. 67 de la misma ley, que establece en toda su fuerza y vigor lo prescrito en los artículos 90 al 98 de la ley de 25 de Setiembre de 1863:

Considerando:

1.º Que sean cualquiera el concepto y atribuciones en virtud de las cuales el Ayuntamiento de Alcira contrató en 1875 con D. Ignacio Sifré la recaudacion del impuesto de consumos, es lo cierto que este contrato tuvo desde su origen carácter de servicio público, en el cual intervino como parte legitima la corporacion municipal; y en tal concepto, á los Tribunales de la jurisdiccion contencioso-administrativa correspondia entender de las reclamaciones á que diera lugar la fijacion de la cuantía del precio de dicho contrato:

2.º Rechazada por el acuerdo del

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Agosto de 1881.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA Y MUERTOS ÁNTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
11	2	2	2	2	2	4								4	
12	2	2	2	2	2	4								4	
13	1	1	1	1	1	1								1	
14	1	1	2	1	1	2								2	
15	2	2	2	2	2	2								2	
16	3	1	4	2	2	6								6	
17	1	2	3	1	1	3								3	
18	1	1	1	1	1	2								2	
19	2	2	2	2	2	2								2	
20	1	1	2	1	1	2								2	
	10	11	21	4	3	7	28							28	

Palma 21 de Agosto 1881.—El Juez Municipal, Antonio Llompart.—El Secretario, Francisco Garau.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Agosto de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11		1		1					1
12									
13									
14	2			2					2
15									
16					1			1	1
17		1		1	1			1	2
18	2			2					2
19	1	1		2					2
20									
	5	3		8	2	1	2	5	13

Palma 21 de Agosto 1881.—El Juez Municipal, Antonio Llompart.—El Secretario, Francisco Garau.

Ayuntamiento tomado el dia 7 de Agosto de 1877 la súplica del contratista para que le fuera devuelta la cantidad dada con exceso, este acuerdo no puede ser contrariado por la demanda que el interesado interpuso ante la Comision provincial el 8 de Abril de 1878, por resultar presentada fuera del plazo de 30 dias que para esta clase de recursos fijan, tanto el art. 162 de la ley municipal de 1870, cuanto el 172 dela de 1877.

3.º Que por parte, el referido acuerdo, segun lo declarado en la Real órden de 26 de Mayo de 1880, puede estimarse que fué firme y definitivo, pues cabia en contra del mismo el recurso ante la autoridad del Gobernador de la provincia, y su resolucion en este caso daria por ultimada la via gubernativa; resolucion que, no sólo habia de referirse á la reclamacion en su fondo, sino tambien al derecho que asistiera al recurrente por razon del plazo en que la presentara;

La Seccion es de dictamen que procede confirmar el acuerdo del Gobernador de Valencia de 19 de Enero próximo pasado, que declaró improcedente la via contenciosa para la demanda

presentada ante aquella Comision provincial á nombre de D. Ignacio Sifré.

Y conformándose S. M. el REY. (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1881.

Gonzalez.

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

(De la Gaceta del 18.)